

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DESARROLLO DE TALENTOS UNIVERSITARIOS

1. La UANL, a través de la Secretaría Académica, establece el Programa Desarrollo de Talentos, cuyo objetivo principal es promover e impulsar a los estudiantes académicamente sobresalientes para que participen en una serie de actividades y experiencias de aprendizaje que los comprometa en su propio desarrollo, tanto personal como profesional, institucional y el de su comunidad.

2. Los presentes lineamientos aplican para los siguientes niveles:
 - a. Medio Superior
 - b. Superior

3. Los objetivos específicos del Programa Desarrollo de Talentos son:
 - a. Fomentar en los estudiantes su desarrollo multidimensional mediante la participación en eventos donde se promueva su inclusión cultural desde lo regional hasta lo internacional y en intercambios académicos nacionales e internacionales.
 - b. Integrar a los estudiantes, según su vocación, a las actividades institucionales de vinculación interdisciplinaria en programas comunitarios, de docencia, de investigación, asesorías académicas, prácticas profesionales, programa emprendedor y extensión comunitaria, a fin de promover el desarrollo de su autoestima, ética ciudadana y crecimiento personal.
 - c. Participar en experiencias académicas y de investigación que promueve la Universidad a nivel local, nacional e internacional.
 - d. Promover el desarrollo de competencias comunicativas en idiomas adicionales a la lengua materna, programas de computación y en el uso de tecnologías de vanguardia para el aprendizaje.
 - e. Fortalecer su compromiso con la institución al representarla en eventos nacionales e internacionales y al participar hacia el interior como asesores académicos de otros estudiantes.

4. La administración del Programa estará a cargo de la Secretaría Académica de la UANL, a través de las Direcciones de Nivel Medio Superior y Estudios de Licenciatura, las cuales nombrarán un coordinador general del programa, respectivamente.

5. Para la administración del Programa en las dependencias el director deberá nombrar un Coordinador y notificarlo por escrito a las Direcciones de Nivel Medio Superior y Estudios de Licenciatura, respectivamente quien tendrá como función colaborar de manera estrecha con el Coordinador General del Programa de cada Dirección.

6. El Coordinador General y los coordinadores de cada dependencia formarán el comité del Programa en el nivel respectivo, y serán los responsables del buen funcionamiento del mismo y de vigilar el cumplimiento de los presentes lineamientos.
7. Podrán ser candidatos al programa los estudiantes inscritos en el nivel medio superior y superior de la UANL que cumplan con los requisitos de ingreso establecidos en estos lineamientos.
8. El ingreso al Programa será anual, dando comienzo en el semestre de agosto-diciembre.
9. Los requisitos de ingreso al Programa para los estudiantes del nivel medio superior se realizarán de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a. Todas las preparatorias participan en el programa, y los estudiantes seleccionados deben estar inscritos en alguna de las dependencias de ese nivel.
 - b. Serán candidatos los estudiantes que cumplan de las siguientes condiciones:
 - Estar ubicados en los primeros lugares en la puntuación general o por área del conocimiento en el concurso de ingreso a preparatoria, así como en los primeros lugares del promedio general o de cada una de las materias de los exámenes indicativos del primer semestre.
 - Haber alcanzado un promedio igual o mayor a 95 en el semestre anterior a la inscripción al programa.
 - Haber sido detectados por los maestros de materia o tutores de cada una de las dependencias como estudiantes sobresalientes, sujeto a la revisión de evidencias de su alto rendimiento académico general o específico.
 - c. La aceptación de los candidatos a formar parte del Programa estará sujeta a la revisión de los antecedentes académicos y personales del estudiante por parte del responsable del programa.
10. Los requisitos de ingreso para el nivel superior son:
 - a. Estar debidamente inscritos y registrados en el Departamento Escolar y de Archivo de la UANL, según el Capítulo 1, Artículo 5 del “Reglamento general sobre procedimientos de admisión y permanencia de los alumnos”.

- b. Cumplir con un mínimo del 80% de la carga académica establecida en los semestres de otoño y primavera próximos anteriores.
 - c. Contar con un promedio igual o mayor a 95 durante los semestres de otoño y primavera próximos anteriores.
 - d. Tener todas las materias cursadas y aprobadas en primera oportunidad.
 - e. Comprobar el desempeño académico del candidato, mediante copia del Kárdex
 - f. Aplicar a la convocatoria mediante la entrega de la solicitud de ingreso
 - g. Firmar una carta compromiso
- 11.** El Comité del Programa revisará las solicitudes y dará a conocer a las instancias correspondientes la lista de los candidatos aceptados para el siguiente año escolar.
- 12.** La cantidad de estudiantes admitidos en el programa estará sujeta a las posibilidades financieras de la dependencia y la UANL.
- 13.** La cantidad de estudiantes que podrán participar en el Programa en cada dependencia estará determinada por el número total de la matrícula por carrera.
- 14.** La permanencia del estudiante en este programa estará sujeta a los siguientes criterios:
- a. Mantener todas sus materias en primera oportunidad durante el año considerado para su candidatura al Programa.
 - b. Contar con un promedio anual igual o mayor a 95.
 - c. Cumplir responsablemente y con un máximo de 80 horas, con las actividades acordadas en la Carta Compromiso.
 - d. Entregar a la Coordinación del Programa de la dependencia respectiva un reporte anual en el que se mencionen las actividades en las que participó y los resultados obtenidos, tanto en aprendizaje y desarrollo personal como en el servicio a la comunidad.
- 15.** Para renovar la pertenencia al Programa el estudiante deberá:
- a. Cumplir con lo establecido en el artículo 14 de estos Lineamientos
 - b. Incluir en su documentación una carta de apoyo por parte de la dependencia en la que está inscrito.
 - c. Concluir con las actividades de los programas extracurriculares elegidos en el año previo a su solicitud de reingreso, en el caso de nivel medio superior.
 - d. Cumplir con las labores de formación en idiomas, académicas y de investigación, inherentes a su proceso formativo, en el caso de facultad.

16. El estudiante tendrá la opción de permanecer en el Programa hasta la conclusión del programa educativo en el cual se encuentra inscrito, sin incluir el Servicio Social en el caso de carreras técnicas y licenciaturas.

17. El estudiante que no cumpla con los requisitos y compromisos mencionados en estos Lineamientos, causará baja del Programa. En tal caso la dependencia notificará la baja del Programa a la Dirección de Estudios del Nivel Medio Superior o en la de Estudios de Licenciatura.

18. Los beneficios otorgados por la UANL para el estudiante integrante del Programa son:

- a. La exención del pago de la cuota de Rectoría.
- b. Reconocimiento institucional anual por su participación y permanencia en el Programa.
- c. Apoyo para el desarrollo de competencias comunicativas avanzadas en un segundo idioma y desde básicas para un tercero; así como para el manejo de las nuevas tecnologías de información y comunicación para el aprendizaje.
- d. Gestión de apoyos y espacios de participación, tanto individual como grupal, en programas y proyectos tanto institucionales como comunitarios, dentro y fuera de la UANL, por ejemplo:
 - Programas de intercambio académico con universidades nacionales y extranjeras con las que se tiene convenio
 - Incorporación al campo de la Investigación con docentes investigadores del SNI.
 - Formación didáctica del estudiante de licenciatura para la docencia en Nivel Medio Superior con posibilidades de participación como auxiliar docente en este nivel.
 - Programa institucional de tutorías.
 - Programa Universidad Saludable
 - Programas educativos innovadores, como Bachillerato Internacional, Bachillerato Bilingüe y Bachillerato Bilingüe Progresivo en el Nivel Medio Superior.
 - Y aquellos que surjan como iniciativa de los propios estudiantes o necesidades de la Universidad y la comunidad en general.

19. Los compromisos que adquiere el estudiante integrante del Programa son:

- a. Mostrar disciplina y buen comportamiento.

- b. Observar y aplicar los valores que la **Visión UANL 2012** propone para los estudiantes universitarios.
 - c. Tener disponibilidad para realizar las actividades extra-escolares que le sean solicitadas durante el tiempo que permanezca en el programa.
 - d. Atender oportunamente las convocatorias y avisos emitidos por las Direcciones del Nivel Medio Superior y de Estudios de Licenciatura, así como a las (convocatorias y avisos) de la dependencia en la que está inscrito.
- 20.** Los beneficios se establecerán de común acuerdo con de los Departamentos Centrales de la UANL que se encuentren involucrados y la aprobación del Director de la dependencia a la cual pertenezca el solicitante.
- 21.** Anualmente el comité realizará la planeación, en coordinación con las dependencias, para definir las estrategias, las actividades y los incentivos que contemplará el Programa.
- 22.** Cada dependencia podrá establecer estrategias de atención y /o beneficios internos para los estudiantes integrantes del programa, en función de los recursos disponibles.
- 23.** Las autoridades de cada dependencia en conjunto con el Coordinador designado, establecerán un cronograma semestral de actividades internas de las que propone el Programa y en donde se definan los aspectos operativos, incluida la difusión de la convocatoria a la totalidad de los estudiantes para el ingreso al Programa Desarrollo de Talentos, emitida por las Direcciones de Nivel Medio Superior y Estudios de Licenciatura respectivamente.
- 24.** El Coordinador de cada dependencia será responsable de los procedimientos para el ingreso y reingreso de los candidatos a participar en el Programa, y deberá entregar, en los tiempos establecidos que se encuentran marcados en la convocatoria, un reporte a la Coordinación General del programa en cada nivel de estudios.
- 25.** Todo lo no previsto en los presentes lineamientos, será analizado por el Comité del Programa y las autoridades académicas correspondientes.
- 26.** Los presentes lineamientos están en vigor a partir del 9 de octubre de 2007, fecha en que fueron aprobados por el Honorable Consejo Universitario.